



CONSEJO DE SEDE PALMIRA
RESOLUCIÓN 010 DE 2017
(03 DE MARZO)

“Por la cual se otorga la distinción GRADO DE HONOR DE PREGRADO y estímulo BECA DE POSGRADO a un estudiante de la Facultad de Ingeniería y Administración de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira”

EL CONSEJO DE SEDE PALMIRA

En uso de las funciones delegadas en el literal a, artículo 57, Acuerdo 008 de 2008 de Consejo Superior Universitario y artículo 1, Acuerdo 116 de 2016 de Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE el literal a, artículo 57, Acuerdo 008 del 2008 de Consejo Superior Universitario, establece que el “Grado de Honor de Pregrado” se otorgará en cada una de las ceremonias de grado, a quienes hayan obtenido la exención de pago de matrícula en todos los periodos académicos cursados; con excepción del primero, que no hayan reprobado asignatura alguna y no hayan tenido sanciones disciplinarias. Esta distinción consiste en el reconocimiento honorífico en su diploma.

QUE el literal c, artículo 58 del precitado Acuerdo, establece que quien obtenga la distinción “Grado de Honor de Pregrado” se hará merecedor de la beca para estudiar un programa de posgrado en la Universidad Nacional de Colombia y su admisión será automática.

QUE el estímulo Beca de Posgrado está reglamentado por los artículos del 22 al 29 del Acuerdo No. 070 de 2009, Acuerdo No. 007 de 2010 de Consejo Académico y Acuerdo No. 062 del 12 de junio de 2012 de Consejo Superior Universitario.

QUE mediante Acuerdo 117 de 2016, se modificaron los Artículos 23, 24, 25, 29 y se deroga el párrafo del Artículo 26 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, estableciendo el procedimiento para la adjudicación de “Beca de Posgrado” a los graduandos que se les otorgue la distinción “Grado de Honor de Pregrado”, indicando que el mismo acto debe contener los dos estímulos.

QUE el Consejo de la Ingeniería y Administración, mediante Oficio P.SFIA-108 del 22 de Febrero de 2017, de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería y Administración, recomendó a este organismo otorgar “Grado de Honor de Pregrado” a la estudiante del programa curricular de Ingeniería Agroindustrial, aspirante a Grado **ALBA MERY GARZÓN**

GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.305.527, quien cumple con los requisitos académicos para ser acreedora a esta distinción, según la normativa institucional.

QUE el Consejo de Sede en su sesión No. 005 del 03 de marzo de 2017, acogió la recomendación del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración y en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la distinción "*Grado de Honor de Pregrado*" y estímulo "*Beca de Posgrado*" a la estudiante del programa curricular de Ingeniería Agroindustrial, aspirante a Grado **ALBA MERY GARZÓN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.305.527, quien cumple con los requisitos académicos exigidos por la institución.

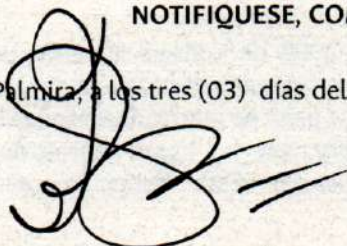
ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será notificada a la estudiante aspirante a Grado **ALBA MERY GARZÓN GARCÍA**.

ARTÍCULO 3°. Envíese copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Administración, a la Secretaría General y a la Sección de Registro y Matrícula, para lo de su competencia.

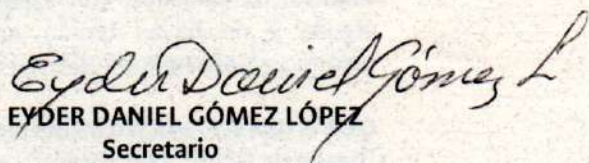
ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palmira, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



JESÚS SIGIFREDO VALENCIA RÍOS
Presidente



EYDER DANIEL GÓMEZ LÓPEZ
Secretario